



# Proyecto de socialización del Real Sporting de Gijón SAD

Gijón/Xixón, 30 de marzo de 2019



# Índice

1. <i>Perspectiva histórica</i> .....	3
2. <i>Conversión del Real Sporting de Gijón en Sociedad Anónima Deportiva</i> .....	5
3. <i>El inicio de la andadura como Sociedad Anónima Deportiva</i> .....	8
4. <i>La venta de la Escuela de Fútbol de Mareo y las marcas</i> .....	11
<i>del Real Sporting de Gijón S.A.D.</i>	
5. <i>La entrada del Real Sporting de Gijon Sociedad Anónima Deportiva</i> .....	13
<i>en Concurso Necesario de Acreedores</i>	
6. <i>Situación accionarial actual</i> .....	15
7. <i>Del evidente riesgo de desaparición</i> .....	17
8. <i>La falsa privacidad del Real Sporting de Gijon SAD</i> .....	19
9. <i>De la obligación de socialización</i> .....	21
10. <i>La iniciativa popular</i> .....	23
11. <i>El referéndum local</i> .....	26
12. <i>La expropiación de las acciones de los máximos accionistas</i> .....	28
<i>del Real Sporting de Gijón</i>	
13. <i>Motivación de la expropiación forzosa</i> .....	30
14. <i>Impacto económico</i> .....	32
15. <i>El precedente del Real Club Recreativo de Huelva SAD</i> .....	34
16. <i>El destino de las acciones</i> .....	36
17. <i>El justiprecio</i> .....	38
18. <i>La financiación del ayuntamiento</i> .....	40
19. <i>Actuación de Tu Fe Nunca Decaiga</i> .....	42
20. <i>Consideración final</i> .....	44

*1*

# Perspectiva histórica

El Real Sporting de Gijón nació como Club de Fútbol en 1905. Ubicado en la ciudad de Gijón/Xixón, desde sus inicios contó con una masa social que configuró el ideario y las directrices del equipo. Íntimamente ligado a Gijón y a sus gentes, el Real Sporting de Gijón formó parte de la Liga Española siempre en sus dos máximas categorías; Primera y Segunda División, siendo el único de los nueve equipos que han logrado tal hazaña en toda España que no se encuentra ubicado en una capital de provincia. Llevando el nombre de Gijón, no solo por España, sino también por gran parte de Europa, debido a sus participaciones en la Copa de la UEFA; y América, debido a diferentes giras localizadas principalmente en países iberoamericanos.

**El Real Sporting de Gijón está íntimamente ligado, por tanto, a Gijón, pero no solamente en virtud de un vínculo deportivo y a nivel de aficionados, sino que ha tenido históricamente fortísimos vínculos con su Ayuntamiento, y por ende, con su dinero público, surgido de los impuestos de todos los gijoneses,** para configurar un club que se fue desarrollando a lo largo de los años, como un referente deportivo, social y económico dentro de la ciudad.

**El Estadio de El Molinón, y la Escuela de Fútbol de Mareo son claros ejemplos de intervención e interrelación entre el Real Sporting de Gijón y la casa consistorial gijonesa,** y a lo largo de los años, y de la historia del Real Sporting de Gijón, es frecuente la ayuda del consistorio gijonés a su club de referencia, no sólo con las diferentes compras y recompras tanto de El Molinón como de Mareo, sino también con las subvenciones directas y patrocinios desarrollados en numerosas ocasiones y circunstancias.

Del mismo modo, **el Real Sporting de Gijón ha sido embajador de Asturias en España, Europa y América,** llevando siempre la bandera de Asturias en su brazalete y en su espíritu, lo que ha determinado también una importante ayuda económica a favor del Club Gijonés, con subvenciones y patrocinios directos con dinero del erario público.

La llevanza del escudo sportinguista a países como Italia, la extinta Yugoslavia, la también extinta Checoslovaquia, Holanda, Alemania, Rumania y Turquía, fruto de participaciones en la Copa de la UEFA, y diferentes amistosos a lo largo del mundo, configuran al Real Sporting de Gijón como un equipo conocido a nivel mundial, y los jugadores nacidos de la Escuela de Fútbol de Mareo, diseminados por diferentes equipos punteros y no punteros, tanto nacionales como internacionales, han hecho del Real Sporting de Gijón un equipo querido y respetado en el espectro futbolístico mundial de primera línea.

Es precisamente la creación de un modelo basado en la Escuela de Fútbol de Mareo el hito que supuso el despegue definitivo al máximo nivel del Real Sporting de Gijón, y los jugadores formados en dicha escuela han conseguido, bien en el Real Sporting de Gijón, bien en otros equipos, los más altos éxitos deportivos a los que puede aspirar un futbolista profesional.

2

**Conversión  
del Real  
Sporting  
de Gijón en  
Sociedad  
Anónima  
Deportiva**

La Ley 10/1990 del Deporte, y el Real Decreto 1084/1991 de Sociedades Anónimas Deportivas, pergeñados al inicio de los años 90 en el fútbol español supusieron el fin de los Clubes de Fútbol en España salvo en el caso del Athletic Club de Bilbao, el Fútbol Club Barcelona, el Real Madrid y el Club Atlético Osasuna de Pamplona.

El resto de equipos, mutaron su forma jurídica con el fin de adaptarse a una nueva normativa, y hubieron de superar un proceso de transformación en Sociedades Anónimas Deportivas, atropellado, mal informado, obligado, y con un procedimiento que podríamos calificar como incierto, tanto en el momento de transformación como en su futuro.

**El nacimiento de las Sociedades Anónimas Deportivas hubo de hacerse en tiempo récord**, con una suscripción de capital social que convertía a sus suscriptores en dueños de la entidad, privando a quien no tuviera medios económicos, voluntad, o simplemente existencia de la posibilidad que mantuvieron todos los aficionados al Real Sporting de Gijón desde 1905, como es el decidir los designios de su Entidad.

***Contemplado con la perspectiva del tiempo, Gijón y el sportinguismo quisieron dotar desde el principio a la naciente Sociedad Anónima Deportiva de una perspectiva de socialización que tuviera una vocación de continuidad respecto a lo que antes era considerado un Club Deportivo.***

No sólo eso, **los legítimos propietarios del Real Sporting de Gijón fueron despojados por Real Decreto de su propiedad**, sin darles ninguna opción para mantenerla, salvo el dispendio económico, y sin haber siquiera sido indemnizados por dicho exprolio. Es decir, su propiedad fue arrebatada de la noche a la mañana con el peregrino argumento de que sobre la misma pesaba una deuda de dos (2) millones de euros.

En definitiva, **la histórica socialización de los clubes de fútbol y la democracia de las mismas**, no interrumpida en ningún momento a lo largo de los años, ni siquiera ni en los más oscuros políticamente en España, **se veía quebrada de un plumazo, y convertida en un sistema donde el dinero tenía preponderancia sobre el sentimiento**, y el mercantilismo y el juego económico y jurídico, se imponía sobre la democracia y la idea de un hombre, un voto.

En el caso del Real Sporting de Gijón, la situación fue, cuando menos traumática. La obligación de suscripción de 566 millones de pesetas, en un procedimiento que duró menos de tres meses, y en una ciudad que se encontraba en los umbrales de la crisis de 1993, supuso una carrera contrarreloj para conseguir un objetivo obligado y bajo amenaza de desaparición. Contemplado con perspectiva, no es difícil concluir que la Ley del Deporte puede catalogarse como una suerte de chantaje a las aficiones,

que observaron desconcertadas como en un tiempo record hubieron de movilizarse con el fin de conseguir un objetivo, que cuando menos, generaba innumerables dudas de futuro, con la particularidad de que los aficionados que tuvieron que realizar los desembolsos eran hasta ese momento los legítimos propietarios de los clubes, siendo arrebatada su propiedad por decreto, y siendo a su vez obligados a recomprar su propiedad. Movimiento que a día de hoy sigue sin resistir un análisis.

Aun así, y **motivado por la absoluta unión del sentir y de la economía de la afición rojiblanca, vertebrado por la intervención de consistorio gijonés, y de las fuerzas vivas del sportinguismo, Gijón consiguió suscribir el capital social en tiempo y forma** para afrontar un futuro que se prometía desde las altas esferas como ilusionante y esperanzador y que el tiempo ha demostrado que fue, y sin ningún tipo de paliativos en la calificación, absolutamente nefasto.

Contemplado con la perspectiva del tiempo, Gijón y el sportinguismo quisieron dotar desde el principio a la naciente Sociedad Anónima Deportiva de una perspectiva de socialización que tuviera una vocación de continuidad respecto a lo que antes era considerado un Club Deportivo. El fuerte sentimiento asociativo que siempre ha caracterizado a la ciudad de Gijón, con entidades asociativas de enorme calado tanto en lo social, como en lo deportivo, como en lo cultural, hicieron que **el Real Sporting de Gijón SAD naciera con 7.955 accionistas, siendo 7.500 de ellos poseedores de menos de 10 acciones de la entidad, y convirtiéndose en una de las tres SAD de nuevo cuño con más pequeños accionistas**, en definitiva, la vocación naciente seguía siendo la de tomar las decisiones entre todos los Sportinguistas.

El Capital Social del Real Sporting de Gijón SAD fue fijado en 1992 en la cantidad de **quinientos ochenta y nueve millones trescientas cincuenta mil pesetas** (589.350.000 pesetas), íntegramente desembolsados y repartidos entre los 7.955 accionistas de la sociedad. A 30 de junio de 2002, el Capital Social del Real Sporting de Gijón SAD era de **tres millones setecientos dieciseis mil trescientos cuarenta y cuatro euros** (3.716.344,00 euros), a 30 de junio de 2003 de **tres millones setecientos dieciseis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros** (3.716.344,00 euros), a 30 de junio de 2004 de **tres millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro euros** (3.734.434 euros). Dicho importe permanece invariable a 30 de junio de 2005, 30 de junio de 2006 y 30 de junio de 2007.

3

**El inicio de  
la andadura  
como  
Sociedad  
Anónima  
Deportiva**



**El Consejo de Administración nacido de la conversión del Real Sporting de Gijón apostó desde un primer momento por una política que podría denominarse como conservadora desde el punto de vista económico.** Así, el goteo de traspasos de jugadores importantes comenzó a ser cada vez más fundamental para la economía del club, y el debilitamiento de las plantillas comenzó a ser cada vez más acuciante.

No obstante lo anterior, la apuesta desarrollada por dichos dirigentes permitía la subsistencia en Primera División, sin más pretensiones, viniendo acompañada en todo caso por un equilibrio económico que suponía que el Real Sporting de Gijón no mantuviera importantes deudas, lo que suponía una cierta tranquilidad tanto económica como deportiva.

**Sin embargo, el consejo de administración del Real Sporting de Gijón comenzó a tener luchas intestinas entre sus máximos accionistas,** finalizando las disputas en primer lugar en el nombramiento como presidente del máximo accionista de la institución, don Manuel Calvo Pumpido, suscriptor de más del 10% del capital social de la entidad, para en un mínimo espacio de tiempo ser derribado de dicha posición por don José Fernández Álvarez, suscriptor de una cantidad algo superior al 2%.

***Deportivamente, el equipo fue debilitándose temporada tras temporada, protagonizando el descenso más vergonzoso de la historia del fútbol español, y del europeo por aquel entonces***

**A partir de dicho momento la lucha de don José Fernández Álvarez por hacerse con el control absoluto de la entidad fue absolutamente titánico,** y su metodología se basó, no en la inversión directa en el Real Sporting de Gijón, sino en la compra de títulos, tanto al Ayuntamiento de Gijón/Xixón como a inversores particulares con procedimientos judiciales incluidos, lo que determinó la obtención de una mayoría accionarial basada más en maniobras jurídicas que en la inversión directa en la entidad.

Paralelamente, la gestión de don José Fernández Álvarez y de los consejos de administración que sucesivamente fue nombrando de forma personal, y con la ausencia absoluta de intervención del pequeño accionista, acorralado por la superioridad económica conseguida por don José Fernández Álvarez, fue absolutamente nefasta y lamentable, no solo en el plano deportivo, sino también en el plano económico.

Deportivamente, el equipo fue debilitándose temporada tras temporada, protagonizando el descenso más vergonzoso de la historia del fútbol español, y del europeo por aquel entonces, consiguiendo la ridícula cantidad de 13 puntos, fruto de dos únicas victorias, y siete empates, lo que supuso además una ruptura absoluta del equipo con su patrimonio más importante; su afición.

**Como corolario, el descenso trajo consigo un empecinamiento en decisiones económicas y deportivas vergonzosas,** que supusieron un tránsito sin ninguna aspiración por la segunda división, y un agujero económico que alcanzó los 63 millones de Euros de pérdidas acumuladas, el equivalente a 10.500 millones de pesetas.

**Si tenemos claro que la conversión del club en Sociedad Anónima Deportiva supuso la ausencia absoluta de deuda, la generación de la misma en la cantidad anteriormente descrita, con el agravante de la venta de patrimonio, ya fuera en jugadores, la propia Escuela de Fútbol de Mareo, e incluso el nombre y las marcas del club por un valor cercano a los 60 millones de Euros, demuestra bien a las claras la lamentable gestión económica efectuada,** con la particularidad de que el equipo tuvo una gestión deportiva que podríamos calificar también de deplorable.

**Es importante hacer constar también que en dicho periodo, el dinero público, ya fuera del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o del Principado de Asturias, por medio de subvenciones, ayudas directas, o compras de patrimonio, con dinero obtenido de los impuestos de todos los gijoneses y de todos los asturianos, supuso prácticamente la salvación y la supervivencia del Real Sporting de Gijón,** sin que, por el contrario, se haya socializado el Real Sporting de Gijón de ninguna manera, con un mantenimiento del control por parte del máximo accionista don José Fernández Álvarez.

4

**La venta de  
la Escuela  
de Fútbol de  
Mareo y las  
marcas del  
Real Sporting  
de Gijón SAD**

Como consecuencia de la nefasta gestión desarrollada hasta el momento por los consejos de administración dirigidos o integrados por don José Fernández Álvarez, y debido a la deuda millonaria generada en dicho periodo de tiempo, una vez más el Ayuntamiento de Gijón/Xixón hubo de salir en ayuda de uno de sus principales símbolos, como es el Real Sporting de Gijón, que, acuciado por las deudas, solicitó por medio de su entonces Presidente, don Juan Pérez Arango, apoderado y hombre de confianza de don José Fernández Álvarez, la compra de las instalaciones de la Escuela de Fútbol de Mareo y las propias marcas del Real Sporting de Gijón a la corporación municipal gijonesa.

Doce millones de euros (12.000.000 euros) fueron la cantidad fruto del acuerdo rubricado el 1 de agosto de 2001, de los cuáles, nueve millones de euros (9.000.000 euros) se correspondían con la compra de Mareo, y tres millones de euros (3.000.000 euros) con el propio nombre y marcas de la sociedad.

La operación, vergonzosa para el sportinguismo, que veía como sus gestores tenían que desprenderse, no sólo del bien máspreciado de la entidad y orgullo del sportinguismo, sino de su propio nombre, por la incapacidad manifiesta de sus dirigentes, vino amparada por una suerte de amenaza velada a la opinión pública, en el sentido de un hipotético descenso administrativo y desaparición del Real Sporting de Gijón SAD debido a sus millonarias deudas con la Hacienda Pública.

Finalmente, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón aceptó la oferta, sin más contraprestación que unos terrenos y una marca de los que nunca dispuso ni dispondrá, quedando los dirigentes del Real Sporting de Gijón SAD a salvo en sus cargos, **continuando dando tumbos en su lamentable gestión, pero salvados por los impuestos de todos los gijoneses.**

Dicha operación llevaba aparejada además la opción de recompra por parte del Real Sporting de Gijón SAD, opción que ha sido ejercitada, si bien no íntegramente desembolsada, en el caso del nombre de la sociedad y las marcas, pero que sigue intacta en el caso de los terrenos de la Escuela de Fútbol de Mareo, si bien, **en un alarde de gestión nefasta, la entidad pretendió vender dicha opción de recompra a una sociedad de promoción y construcción de nombre GESAI,** con el fin de seguir financiándose y perpetuándose, venta que finalmente, y por fortuna, no fructificó.

5

**La entrada  
del Real  
Sporting de  
Gijón SAD  
en Concurso  
Necesario de  
Acreedores**

Fruto de todo lo anterior, se produce un acontecimiento decisivo para el Real Sporting de Gijón SAD, y es el hecho de que como consecuencia de las deudas acumuladas, el Real Sporting de Gijón SAD es conducido a un proceso concursal ante el Juzgado Mercantil, que supone la entrada de tres administradores concursales nombrados por el Juez, y que motivan la reordenación del Real Sporting de Gijón SAD, a nivel económico, y a nivel deportivo.

Fruto de dicha intervención, el Real Sporting de Gijón SAD consigue librar la **disolución y desaparición de la entidad, y comienza una etapa basada en la absoluta austeridad**, ello trae como consecuencia una cierta estabilidad económica que viene acompañada por un trabajo deportivo austero, basado en la cantera y que da sus frutos en el terreno de juego, lográndose tras 10 años en segunda, la mayor travesía desde la creación de la Escuela de Fútbol, el ansiado ascenso.

No obstante, **la ausencia de control judicial, y la vuelta a la política de venta de jugadores terminó por debilitar nuevamente la plantilla**, con la consecución de un nuevo descenso, **convirtiéndose don José Fernández Álvarez en el primer dirigente de la historia del Real Sporting de Gijón en “lograr” dos descensos.**

**6**

# **Situación accionarial actual**

Pese a todo el proceso judicial concursal, o precisamente gracias al mismo, don José Fernández Álvarez pudo lograr un mayor control de la entidad a nivel accionarial, toda vez que el 30 de junio de 2008, y como consecuencia de la capitalización de una supuesta deuda por acciones de la sociedad llevada a cabo por don José Fernández Álvarez, Por el Futuro y Estabilidad del Club S. L., y otros acreedores concursales, aprobada por el Real Sporting de Gijón SAD en Junta General Extraordinaria de 22 de abril de 2008, se fija el Capital Social del Real Sporting de Gijón SAD en la cantidad de **siete millones sesenta y ocho mil euros con ochenta céntimos** (7.068.000,80 euros).

El capital social fijado en la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2008 nace de la **capitalización de varias supuestas deudas concursales** en acciones del Real Sporting de Gijón SAD, en concreto, las más significativas corresponden a don José Fernández Álvarez, que capitalizó una supuesta deuda reconocida en concurso por importe de **dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho euros con treinta y un céntimos** (2.147.668,31 euros) y **Por el Futuro y Estabilidad del Club S.L.** entidad que capitalizó **un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos de euros** (1.142.656,24 euros).

A 30 de junio de 2009 se corrige mínimamente el Capital Social fijándose en **siete millones cincuenta y nueve mil setecientos veintiun euros con ochenta y seis céntimos** (7.059.721,86 Euros) permaneciendo invariable hasta la actualidad.

El referido capital social se encuentra según las diferentes informaciones entresacadas de la propia documentación de la entidad y de las Juntas Generales de Accionistas repartido en su mayoría entre tres accionistas mayoritarios:

- **POR EL FUTURO Y ESTABILIDAD DEL CLUB S. L.**, entidad domiciliada en Sevilla y sobre la que ejerce el control don José Fernández Álvarez, ostentando un 40,87% de las acciones del Real Sporting de Gijón SAD, lo que se traduce en **dos millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ocho euros con treinta y dos céntimos** (2.885.308,32 Euros).
- **CASTELLANA DE NEGOCIOS S. L.**, entidad domiciliada en Madrid y sobre la que ejerce el control don José Fernández Álvarez, ostentando un 24% de las acciones del Real Sporting de Gijón SAD, lo que se traduce en **un millón seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres euros con veinticuatro céntimos** (1.694.333,24 Euros).
- **Don José Fernández Álvarez**, que ostenta el 8,40 % de las acciones del Real Sporting de Gijón SAD, lo que se traduce en **quinientos noventa y tres mil dieciséis euros con sesenta y tres céntimos** (593.016,63).

Quiere ello decir que entre los tres máximos accionistas detentan el 73,27% de las acciones del Real Sporting de Gijón SAD, lo que supone una cantidad de **cinco millones ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho céntimos con veinte céntimos** (5.172.658,20), divididas en 86.067 títulos con un valor nominal de 60,10 Euros.



7

# Del evidente riesgo de desaparición

Que tras el segundo descenso del Real Sporting de Gijón SAD de don José Fernández Álvarez, y pese a haber canalizado las deudas por medio del anteriormente referido Concurso de Acreedores, **llegaría una de las situaciones más peligrosas para la ya centenaria institución y es su evidente riesgo de desaparición**, acaecido en la temporada 2014-2015. Al inicio de dicha temporada, con un consejo de administración presidido ya por don Javier Fernández Rodríguez, hijo de don José Fernández Álvarez, y con el equipo en Segunda División, se produce una de las situaciones más meritorias dentro de la historia del Real Sporting de Gijón. Con un equipo formado en su inmensa mayoría por chavales formados en la Escuela de Fútbol de Mareo, con la **imposibilidad de realizar un solo fichaje por la sanción de la Liga de Fútbol Profesional** por los continuos incumplimientos perpetrados por la entidad en los últimos años, **con los futbolistas sin cobrar, y con un clima de absoluto hartazgo por parte de la afición que mostró en innumerables ocasiones su rechazo a la gestión, a la familia Fernández, y al Consejo de Administración**, la unión de los jugadores, técnicos y aficionados supuso un milagro en forma de ascenso, y una permanencia en Primera División en la temporada siguiente, aún con la sanción de la Liga de Fútbol Profesional consistente en la imposibilidad de realizar fichajes.

**La respuesta del consejo de administración**, dominado por la familia Fernández, y presidido por don Javier Fernández Rodríguez, ante la enésima posibilidad que se les presentaba para enderezar el rumbo del Real Sporting de Gijón SAD, **fue desprenderse prácticamente de todos los jugadores determinantes**, configurar una plantilla nueva con 16 incorporaciones, **y conseguir un nuevo descenso, el tercero de la era fernández, a la Segunda División.**

En la actualidad, el Real Sporting de Gijón SAD sigue batiendo sus propios records negativos en Segunda División, rozando su peor clasificación histórica, y, **habiendo agotado las ayudas al descenso de la Liga de Fútbol Profesional, su viabilidad parece abocada al fracaso**, con unas cuentas que se han saneado en parte, pero que siguen mostrando una incertidumbre alarmante, **con un fondo de maniobra que sigue siendo negativo, y con un Patrimonio Neto que solo ha podido ser positivo por un nuevo acuerdo con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón que le ha permitido activar el uso por contrato de arrendamiento del Estadio Municipal “El Molinón-Enrique Castro Quini”.**

8

**La falsa  
privacidad  
del Real  
Sporting de  
Gijón SAD**

**La referencia al Real Sporting de Gijón como una entidad privada es, cuando menos, una afirmación de dudosa moralidad.** Bien es cierto que el Real Sporting de Gijón tiene una forma jurídica de derecho privado, pero dicha forma jurídica fue motivada poco menos que por un chantaje emocional, fue diseñada y ejecutada con una carencia absoluta de información, y en todo caso con una premura en el tiempo que hace que todo el proceso se haya visto trufado de un tufillo a improvisación que no ha derivado en nada positivo.

Al margen de lo anterior, **hemos de tener claro que el Real Sporting de Gijón es una entidad de derecho privado en este momento, pero desde 1905 hasta 1992 siendo una entidad privada, estaba absolutamente democratizada y socializada, demostrándose con el tiempo que aquel modelo es infinitamente mejor que el presente, sin ninguna discusión,** por lo que en todo caso es responsabilidad de todos; aficionados, partidos políticos, y mundo del fútbol activar los mecanismos para que de forma paulatina las Sociedades Anónimas Deportivas se queden en un mal sueño, o en simple contenido para los libros de historia.

**Este percepción, que goza ya de amplio calado, no solo en España sino en toda Europa, parte de la base de que un equipo de fútbol no puede ser nunca una propiedad privada, y mucho menos de una sola persona tal y como acontece en el Real Sporting de Gijón.** La identidad de los equipos con las ciudades, la historia, y la presencia de dinero público a lo largo del discurrir de la historia, ya fueran como clubes o como sociedades mercantiles, determina que un equipo de fútbol trasciende la privacidad para ser patrimonio sentimental de sus aficionados, de sus ciudades y de sus regiones, por lo que no puede por más tiempo mantenerse secuestrado dicho patrimonio común.

9

# De la obligación de socialización

Fijado lo anterior, no cabe duda que **el objetivo ha de ser la socialización de los equipos de fútbol, la democratización de los mismos**, la pérdida de su dicotomía mercantil-pública, y en definitiva, la vuelta de la propiedad a sus legítimos titulares sentimentales.

Dicho lo cual, y al margen de todo lo expuesto anteriormente, hay un asunto que ha de solucionarse de forma inmediata, y que se identifica con la estrechez de miras acontecida y acaecida en el año 1992. Y es que el año 1992 se configuró como una pretendida solución de presente, pero jamás tuvo en cuenta el futuro, y la propiedad de las mercantiles de nuevo cuño. Y es aquí donde ha de plantearse una pregunta a la que ha de darse contestación.

**Así, no tiene justificación alguna que un equipo de fútbol, que a lo largo de casi un centenar de años ha sido propiedad de sus aficionados y abonados, pase de la noche a la mañana a ser propiedad de solo algunos de ellos, y dicha situación se configure como definitiva para el futuro.**

No tiene sentido que los aficionados que en el año 1992 no tenían capacidad económica para la suscripción de acciones, o no tenían confianza en un proyecto novedoso con nula explicación de contenidos, o simplemente, no tuvieran edad, o no tuvieran existencia, sean castigados de forma definitiva a nunca poder ser propietarios de su equipo de fútbol.

No tiene ninguna justificación que un bebé, a quien sus padres corren para abonar al equipo que llevan en su corazón, no tenga ninguna posibilidad de invertir en el mismo y hacerse dueño de él.

No tiene sentido que la única posibilidad histórica para ser dueño del Real Sporting de Gijón se limite para el resto y el fin de los días al mes de junio de 1992, con el agravio comparativo que se ha producido para los futuros sportinguistas.

Porque no nos engañemos, **el Real Sporting de Gijón SAD se ha configurado como una monarquía encubierta donde la propiedad del equipo de fútbol unido sentimentalmente a unos aficionados, una ciudad y una región, se configure como algo hereditario para unos pocos, y para sólo uno con capacidad de decisión.**

*10*

# La iniciativa popular

**Fijado todo lo anterior, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 70 bis establece:**

*1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.*

*2. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.*

*Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio:*

- a) Hasta 5.000 habitantes, el 20 por ciento.*
- b) De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 por ciento.*
- c) A partir de 20.001 habitantes, el 10 por ciento.*

*Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. En los municipios a que se refiere el artículo 121 de esta ley, el informe de legalidad será emitido por el secretario general del Pleno y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por el Interventor general municipal.*

*Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia.*

*Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71.*



**Es decir, los ciudadanos de Gijón, tienen capacidad para elevar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón actuaciones concretas en el ámbito local e impulsar el uso de los poderes administrativos propios del Ayuntamiento en toda su extensión.**

**Para ello, deberán reunir la voluntad del 10% de las personas con derecho a voto en el municipio, es decir que según el último censo electoral público, el referido a las Elecciones de 2016, el 10% de 229.076 de personas mayores de 18 años residentes en la ciudad de Gijón y con capacidad de voto, es decir, 22.908 personas tienen capacidad para llevar al pleno municipal cualquier propuesta de intervención de ámbito municipal en el libre ejercicio de los poderes administrativos de dicho órgano.**

*11*

# El referéndum local

Que al margen de lo anterior, **dichas personas pueden solicitar que la actuación concreta que pretendan que se realice vaya acompañada previamente de un referéndum a nivel local**, en el que los ciudadanos decidan libremente la voluntad de la ciudadanía de compeler al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a que realice una actuación concreta en el ámbito de sus poderes administrativos.

Es decir, **los ciudadanos de un municipio tienen potestad y capacidad absoluta para decidir sobre determinadas actuaciones administrativas de su Corporación Municipal**, y la Iniciativa Popular puede venir acompañada, a solicitud de quien la promueva, de un Referendum a nivel local entre todos los ciudadanos del Municipio.

**Por tanto, si un grupo de solicitantes consigue las firmas necesarias para promover una Iniciativa Popular, y a su vez, solicita con la misma la celebración de un Referendum, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón vendrá obligado a articular los mecanismos para la consecución del mismo.**

*12*

**La  
expropiación  
de las acciones  
de los máximos  
accionistas del  
Real Sporting  
de Gijón SAD**

Así las cosas, **la Asociación Tu Fe Nunca Decaiga, si su asamblea de socios así lo autoriza, iniciará los trámites para formular una iniciativa popular** al amparo de los artículos 70 bis y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **con el fin de que se produzca un referéndum en el Municipio de Gijón/Xixón, en el cual los ciudadanos decidan elevar al Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la actuación administrativa concreta de expropiación forzosa de las acciones de don José Fernández Álvarez, Por el Futuro y Estabilidad del Club SL, y Castellana De Negocios SL, o las de las personas a que dichas acciones sean o hayan sido transferidas.**

*13*

**Motivación de  
expropiación  
forzosa**

**Desde sus inicios, la Asociación Tu Fe Nunca Decaiga ha realizado diferentes acciones para arrojar luz sobre la realidad del Real Sporting de Gijón SAD y su gestión,** habiendo encabezado diferentes iniciativas, tanto sociales, como administrativas como judiciales que hasta el momento han chocado con la oposición frontal del máximo accionista y los sucesivos Consejos de Administración.

**En un primer momento se requirió fehacientemente a don José Fernández Álvarez con el fin de que tasara sus acciones con el fin de poder adquirir las,** no habiendo hecho ningún pronunciamiento al respecto.

**Con posterioridad, y previa tasación privada, se realizó una oferta a don José Fernández Álvarez por su paquete accionarial, no habiendo sido aceptada ni rechazada la misma.**

**Es público y notorio que el actual Presidente, heredero de la familia Fernández, don Javier Fernández Rodríguez se puso a si mismo fecha de caducidad en el año 2019,** si bien, en la última Junta General de Accionistas de la entidad se desdijo de sus públicas palabras mostrando una voluntad continuista, que además viene refrendada por la aprobación de la retribución de su cargo para ejercicios sucesivos.

**La realidad social, deportiva y económica del Real Sporting de Gijón SAD camina inexorablemente hacia los peores escenarios.** Socialmente la afición tiene nula presencia en el devenir de la entidad, y prácticamente todas las decisiones se toman a espaldas de la misma, con el consiguiente hartazgo y desencanto, deportivamente, el equipo deambula con más pena que gloria por la Segunda División acrecentándose la idea de que más tarde o más temprano puede entrar en grave riesgo de descender a categorías no profesionales por primera vez en su historia, con un **inexistente proyecto deportivo al socaire de los técnicos de turno, sin ninguna filosofía deportiva,** y económicamente las cuentas solo se han visto saneadas por el ya comentado milagro del “Sporting de los guajes” y por la activación del uso del estadio que han permitido un maquillaje contable en las cuentas de la entidad cuya viabilidad es dudosa para el caso de que el equipo no logre un ascenso en escasas temporadas lo que a día de hoy es algo impensable.

**El Real Sporting de Gijón no puede correr el riesgo de una tercera ruina económica de la era Fernández,** y es por ello por lo que procede en todo caso que los ciudadanos de Gijón procedan a decidir que ha de hacerse con uno de sus máximos patrimonios intangibles.

**El precedente de la expropiación forzosa de las acciones del máximo accionista del Recreativo de Huelva Sad motiva y justifica la intervención,** y el mandato que los ciudadanos de Gijón/Xixón le hagan a su Ayuntamiento, tanto por la iniciativa popular, como por los resultados de un referendun ciudadano, han de dejar bien a las claras el espíritu de la Ley de Bases de Régimen Local que permite la intervención ciudadana no desde un punto de vista formal, sino desde la fuerza ejecutiva que provoca su voluntad.

**14**

# **Impacto económico**



Pero no solo ello motiva la expropiación forzosa, sino que existen muchas más razones para proceder con ella y una de las más importantes es el Impacto Económico.

Ni que decir tiene que la presencia de un equipo de fútbol en la liga española de Primera División supone un impacto económico directo e indirecto en la ciudad.

La Cámara de Comercio de Zaragoza fijó el impacto económico de la presencia del **Real Zaragoza SAD** en Primera División, en 2009, en la cantidad de **veinte millones de euros**.

La Cámara de Comercio de Alicante fijó el impacto económico de la presencia del **Hércules de Alicante SAD** en Primera División, en 2010, en la cantidad de **diecisiete millones de euros**.

La Cámara de Comercio de Gran Canaria fijó el impacto económico de la presencia de la **Unión Deportiva Las Palmas SAD** en Primera División, en 2013, en la cantidad de **veinticinco millones de euros**.

La Cámara de Comercio de Alicante fijó el impacto económico de la presencia del **Elche Club de Fútbol SAD** en Primera División, en 2013, en la cantidad de **veintitres millones de euros**.

Las Empresas Kantar Media y Repucom fijaron el impacto económico de la presencia del **Eibar Club de Fútbol SAD** en Primera División, en 2016, en la cantidad de **cincuenta y nueve millones de euros**.

Es decir, **la gestión correcta de una entidad de fútbol como el Real Sporting de Gijón SAD puede generar un impacto económico en la ciudad muy importante**, y así ha de encararse, por lo que el ayuntamiento ha de tomar el mandato de sus ciudadanos con el fin de lograr una gestión unitaria y democrática de la entidad que integre a todos los sectores y del sportinguismo.

*15*

**El precedente  
del Real Club  
Recreativo  
de Huelva**

El Ayuntamiento de Huelva procedió en 2016 a la **expropiación forzosa** de las acciones del Máximo Accionista del **Real Club Recreativo de Huelva SAD**, y entre las justificaciones podemos encontrar circunstancias de idéntica aplicación al Real Sporting de Gijón SAD.

Así, en el Pleno del Ayuntamiento de Huelva se afirma lo siguiente:

*“Desde el día 13 de junio de 2015, fecha de la toma de posesión de este Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva ha sido una preocupación constante la situación del REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA ya que, como no puede ser de otra forma, la Corporación Municipal y este Alcalde, entiende que **lo que es de Huelva es de su Ayuntamiento y que éste ha de velar por todas aquellas referencias culturales, sociales o etnográficas, materiales o inmateriales, que caracterizan a Huelva y la hacen ser como es.**”*

El interés del Real Sporting de Gijón en la ciudad, y el interés del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el club es absolutamente palmario y notorio. **Es imposible entender Gijón sin el Sporting ni entender el Sporting sin Gijón**, con lo que se cumplen los criterios de **interés general** para proceder a dotar al Real Sporting de Gijón SAD de una gestión de sus aficionados, tal y como se desarrolló en casi 100 años, obteniendo con ella sus mejores logros económicos y deportivos.

El ejemplo del Real Club Recreativo de Huelva SAD también nos sirve para analizar la actuación desde el punto de vista económico, toda vez que en su propia justificación se alude a un **fondo de maniobra negativo**, circunstancia que acontece en el Real Sporting de Gijón SAD, tal y como se expresa en sus últimas cuentas anuales, con la particularidad de que **la única circunstancia que ha motivado que el Patrimonio Neto de la entidad sea positivo, es el artificio contable de activar el uso de un bien municipal como es el Estadio “El Molinón – Enrique Castro Quini”.**

*16*

# El destino de las acciones

En todo caso, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tendrá que abrir un procedimiento de enajenación de las acciones expropiadas, **si bien se le imponen los criterios de que las mismas no se vendan en paquetes superiores a 10 títulos accionariales**, salvo que dicha venta sea realizada al propio Real Sporting de Gijón SAD para que la Sociedad las ostente como autocartera.

Esta situación motivará que sean el resto de accionistas del Real Sporting de Gijón SAD, y los sucesivos compradores, quienes tengan el control efectivo de la entidad, **limitándose la actuación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como máximo accionista temporal al nombramiento de una gestora** que convoque Junta General de Accionistas para el nombramiento de un nuevo consejo de administración elegido únicamente por los accionistas minoritarios del Real Sporting de Gijón SAD.

*17*

# El justiprecio

**Esta parte no tiene facultad para fijar el justiprecio de las acciones,** serán los informes municipales los que fijen el mismo, en todo caso, la situación económica de la entidad, unida a su situación deportiva, y sobre todo al hecho de que **no es la primera vez que tras anuncios de bonanza económica aparezcan en el Real Sporting de Gijón SAD deudas ocultas,** o circunstancias que siempre impiden el sosiego desde el punto de vista financiero, teniendo en cuenta además que el justiprecio ha de basarse en el valor de expropiación, nunca en el interés que tengan los propietarios para hacer negocio con su propiedad.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, y el hecho ya apuntado de que el Real Sporting de Gijón SAD es una sociedad **con un fondo de maniobra negativo, y con un patrimonio neto que solamente se ha conseguido que sea positivo por un artificio contable unido a una ayuda municipal,** teniendo en cuenta que las sucesivas auditorías de la entidad apuntan siempre a que **la viabilidad depende del ascenso a Primera División, y teniendo en cuenta que la familia Fernández acumula tres descensos en veinticinco años,** lo cierto es que **el justiprecio de sus acciones ni siquiera puede fijarse en el valor nominal de las mismas, apuntando esta parte, la cantidad de quinientos mil euros como estimación coherente y ajustada** teniendo en cuenta la totalidad de las circunstancias que han ocurrido en el Real Sporting de Gijón SAD.

**18**

**La  
financiación  
del  
ayuntamiento**



El Ayuntamiento de Gijón/Xixón puede integrar en sus presupuestos la operación sin demasiados problemas, con la particularidad de que **no es la primera vez que el dinero público salva a los sucesivos Consejos de Administración nombrados por la familia Fernández**. Así las cosas, **la operación de compra de la Escuela de Fútbol de Mareo y las marcas del Real Sporting de Gijón SAD supuso un montante de doce millones de euros, del que solamente se han recuperado tres**, casi dos décadas después.

En el presente caso, la propia venta de acciones de la Entidad en pequeños lotes puede en el tiempo financiar la inversión inicial, si bien **esta parte apuesta desde el principio por un Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y los nuevos gestores del Real Sporting de Gijón**, con el fin de que sea la propia entidad quien adquiera los títulos para autocartera pactando un pago diferido dependiente del justiprecio final que se fije para las acciones expropiadas.

*19*

**Actuación de  
Tu Fe Nunca  
Decaiga**

**El proyecto que se presenta es a todas luces, viable y legal,** es un proyecto que se diseña aprovechando la totalidad de la normativa a nuestro alcance.

**Tu Fe Nunca Decaiga siempre ha tenido un compromiso con la socialización del Real Sporting de Gijón SAD,** habiendo realizado todo tipo de iniciativas para la consecución de la misma, utilizando siempre todos los medios a su alcance, siempre en beneficio de la institución y siempre con base en los estatutos de la asociación, sin perseguir ningún otro interés adicional.

Por ello, **es obligatorio recoger en el proyecto que se somete a aprobación que absolutamente ningún miembro de la junta directiva forme parte de ningún órgano gestor dentro del Real Sporting de Gijón SAD en el periodo que se avecina, ya sea en junta gestora o en nuevo consejo de administración.**

Del mismo modo, y **para el caso de que el proyecto que se presenta no llegue a término,** ya sea por rechazo de la asamblea, por imposibilidad de conseguir las firmas suficientes para la iniciativa popular, por la muestra de la mayoría de los ciudadanos de Gijón mostrada en referéndum de su voluntad de que no se desarrolle el Proyecto o por cualquier otra circunstancia, **la junta directiva de la asociación Tu Fe Nunca Decaiga adoptará las medidas para la disolución de la Asociación por imposibilidad de lograr su objeto social.**

*20*

# Consideración final

**Desde Tu Fe Nunca Decaiga queremos ofrecer esta posibilidad de cambio a todos los sportinguistas.** Es una propuesta estudiada, meditada y factible, que en todo caso entendemos razonable, fundamentada y absolutamente viable y realizable.

**Nos gustaría tener unas palabras dedicadas a todos los sportinguistas que no residen en el municipio de Gijón/Xixón, y que, por tanto, no pueden participar en esta iniciativa.** El motivo es única y exclusivamente de índole legal, pero en todo caso, el Real Sporting de Gijón trasciende a la ciudad, y es referente en toda Asturias y en no pocas partes de España y el mundo, y junto con ellos construiremos el futuro de nuestro Equipo con el objetivo de que sea eternamente de todos los sportinguistas.

Entendemos que el fútbol ha de devolverse a sus legítimos propietarios, que son sus aficionados, y ellos deben tener una capacidad de decisión acorde con su sentimiento.

El Real Sporting de Gijón es la entidad representativa por antonomasia de los gijoneses y de los asturianos. Por ello **el sportinguismo ha de movilizarse para tener el control de la entidad, que dicho control sea democrático,** y que por tanto los proyectos que se desarrollen sean de todos los sportinguistas, de todos los que una vez quisieron que su equipo fuera rojiblanco, y que sufren por ese sentimiento.

Conviene recordar que **en 1992 a los sportinguistas se nos “expropió” sin entregarnos nada a cambio por los poderes públicos la propiedad de nuestro equipo,** quizás esta fórmula sea el camino más justo, más lógico y más romántico de finalizar una pésima etapa, y poder todos juntos conseguir volver a empezar.

Por último desde Tu Fe Nunca Decaiga queremos hacer nuestras las palabras que un día pronunció don José Fernández Álvarez, hasta ahora máximo accionista, y que rezan así: **“El Sporting no es una propiedad privada, es una propiedad social; vender el Sporting es como vender la Playa de San Lorenzo, se necesita tener un amplio consenso de todos los sectores de la ciudad, políticos, aficionados, periodistas, etc”**, pues bien, abramos el debate y pongamos, pues, todas las vías para que se cumpla la voluntad de todos.

**¡PUXA SPORTING!**

**#VOLVERAEMPEZAR**

**#SPORTINGDETOD@S**

***Asociación Tu Fe Nunca Decaiga***

Marqués de San Esteban 46

Primero, Puerta 2

33206 Gijón/Xixón

E. [contacto@tufenuncadecaiga.org](mailto:contacto@tufenuncadecaiga.org)

[www.tufenuncadecaiga.org](http://www.tufenuncadecaiga.org)

